

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

4972 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, conforme a lo previsto en la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, un puesto de «Jefe de Sección de Medicina Interna» del Hospital «Rafael Méndez» de Lorca.

La disposición transitoria sexta de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en su punto 1 c) establece: *«Se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, la norma citada en la disposición derogatoria única 1.d).»* La citada disposición derogatoria única, en su punto 1.d), hace referencia al Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, que por tanto se mantiene en vigor con carácter reglamentario.

El Real Decreto Ley 1/1999, en su disposición adicional decimocuarta, regula la Provisión de puestos de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial, y establece:

«Los puestos de Jefes de Servicio y Sección de carácter asistencial en las unidades de asistencia especializada del Instituto Nacional de la Salud se proveerán mediante convocatoria pública, en la que podrán participar todos los facultativos con nombramiento de personal estatutario que ostenten plaza en propiedad en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, mediante un proceso de selección basado en la evaluación del currículum profesional de los aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Los aspirantes seleccionados obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados a efectos de su continuidad en el mismo»

Por su parte, la disposición adicional séptima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, establece:

«Movilidad del personal funcionario y estatutario. (...) El personal funcionario que preste servicios en la Consejería competente en materia de sanidad, podrá desempeñar plazas de naturaleza estatutaria. Igualmente, podrá proveer dichas plazas el personal funcionario de la Administración regional perteneciente a escalas u opciones de carácter sanitario. El resto del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá desempeñar plazas estatutarias cuando así se prevea en las correspondientes plantillas (...).»

A tal efecto, la Resolución de 11-3-03 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, ha fijado las equivalencias a efectos de provisión de plazas entre los Cuerpos, Escalas y Opciones funcionariales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 21-3-03).

A la vista de lo expuesto y previo informe favorable emitido por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.g) de la citada Ley 5/2001,

Resuelvo

1º) Convocar, para su provisión en los términos establecidos en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, un puesto de trabajo de «Jefe de Sección de Medicina Interna» del Hospital «Rafael Méndez» de Lorca (Murcia).

2º) La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, así como por las siguientes,

BASES ESPECÍFICAS

1ª) REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO CONVOCADO:

a) Los aspirantes deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo en la especialidad de Medicina Interna en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, o la de funcionario del Cuerpo Superior Facultativo/Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina Interna, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los interesados deberán acreditar documentalmente esta circunstancia, salvo que se trate de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso, se apreciará de oficio dicho requisito.

b) Deberán haber desempeñado plaza en propiedad en la especialidad de medicina interna en cualquiera de los Servicios de Salud, o plaza en hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional en la Especialidad de Medicina Interna en Centro extranjero con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años, debiendo acreditar documentalmente esta circunstancia, salvo que los servicios se hayan prestado en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso se apreciará de oficio dicho requisito.

2ª) SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Modelo de solicitud. Para participar en la presente convocatoria se utilizará el modelo de solicitud que figura como Anexo I, que será facilitado en cualquiera de las Gerencias de Atención Primaria y

Especializada del Servicio Murciano de Salud, así como en las dependencias del Registro General del Servicio Murciano de Salud, ubicadas en la C/ Pinares, n.º 4, planta baja, y Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia.

2. Lugar de presentación. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud ubicados en la C/ Pinares, n.º 4, planta baja y Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en cualquiera de los órganos y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, tendrán la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

- Hospital «Virgen de la Arrixaca» (Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia)
- Hospital «Morales Meseguer» (Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)
- Hospital General Universitario Reina Sofía (Avda. Teniente Flomesta, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico «Román Alberca» (Crta. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)
- Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Gerencia de 061 (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital «Santa María del Rosell» (Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena)
- Gerencia de Atención Primaria de Cartagena (C/. Cabrera, s/n, Cartagena)
- Hospital Los Arcos (Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier)
- Hospital «Rafael Méndez» (Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca)
- Gerencia de Atención Primaria de Lorca (C/. Floridablanca, 1 bajo, Lorca)
- Hospital Comarcal del Noroeste (Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca)
- Hospital «Virgen del Castillo» (Avda. de la Feria, s/n, Yecla)

3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes, así como el de la totalidad de los méritos, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No obstante, el Proyecto Técnico de Gestión, regulado en el apartado C del Anexo II, podrá ser presentado posteriormente, concediéndose a los aspirantes un plazo máximo adicional de 10 días para hacerlo, desde que

sean requeridos fehacientemente por la Comisión de Selección para ello.

3ª) ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere la Base 2ª en su punto 3, el órgano convocante dictará una Resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos que será expuesta en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud (sitios en Ronda de Levante n.º 11 y en C/ Pinares n.º 4, de Murcia) y en los Tablones de Anuncios de las Gerencias de Atención Especializada de los Hospitales siguientes: Hospital General Universitario Reina Sofía; Hospital Los Arcos; Hospital Virgen de la Arrixaca; Hospital Morales Meseguer; Hospital Santa Mª del Rosell; Hospital Virgen del Castillo; Hospital Rafael Méndez; Hospital Comarcal del Noroeste.

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será expuesta en los tablones de anuncios a los que se refiere el apartado 1º de la presente base.

4. Contra esta última resolución, los aspirantes excluidos podrán interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

4ª) COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos se constituirá una Comisión de Selección, nombrada por la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud a propuesta del Centro sanitario y compuesta por:

- **Presidente** (Director Médico o persona en quien delegue en función de la plaza convocada):

- Titular: D.ª Mercedes Martínez-Novillo González
- Suplente: D. José M.ª Artero Galán

- **Vocal 1º** (El Jefe del Servicio de la Especialidad a seleccionar cuando el puesto sea de un Jefe de Sección. En el caso de que el puesto corresponda a una Jefatura de Servicio, formará parte de la Comisión un Jefe de Servicio de la división correspondiente o relacionado con la especialidad, designado por la Dirección Médica):

- Titular: D. Enrique Mené Fenor
- Suplente: D. José A. López Soler

- **Vocal 2º** (Un Jefe de Servicio o Sección designado por la Junta Técnico Asistencial del Centro a través

de su Comisión Mixta. Si la vacante es de Jefe de Servicio la designación deberá recaer necesariamente en un Jefe de Servicio):

- Titular: D. Andrés Victoria Díaz

- Suplente: D. José A. Mula García

- **Vocal 3º** (Un facultativo de la especialidad convocada designado por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y que preste servicios en un Hospital del Servicio Murciano de Salud diferente al del puesto convocado).

- Titular: D. Alfredo Cano Sánchez

- Suplente: Francisco Román López-Andreu

- **Vocal 4º** (Un facultativo especialista del Servicio o Sección al que pertenezca el puesto seleccionado nombrado por la Junta Técnico Asistencial del Centro a través de su Comisión Mixta):

- Titular: D. Antonio I. Castilla Núñez

- Suplente: D.ª Catalina Toledo Campillo

- **Secretario** (Personal en situación de servicio activo en ese centro que desarrolle sus funciones en el ámbito de administración de personal o en el jurídico-administrativo en general y será designado por la Dirección Médica. Actuará con voz y sin voto):

- Titular: D.ª Francisca Cayuela Martínez

- Suplente: D. Ginés Ramos Sánchez

5ª) VALORACIÓN DE MÉRITOS Y RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA

1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

a) Valoración de los méritos contenidos en el curriculum profesional de los aspirantes, relacionados con el perfil del puesto. Dicha valoración se realizará atendiendo al baremo contenido en los apartados A (Formación académica y postgraduada) y B (Méritos profesionales) del Anexo II. Dichos méritos se valorarán con referencia al momento de publicación de la convocatoria.

b) Valoración de un proyecto técnico de gestión de la «Jefatura de Sección de Medicina Interna» del Hospital «Rafael Méndez», conforme a lo establecido en el apartado C del Anexo II.

2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Selección, en el plazo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución provisional, en la cual se indicará la puntuación obtenida por cada aspirante y se propondrá para cada puesto de trabajo al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el Anexo II de la presente convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada, siguiendo dentro de cada apartado el

orden expresado en el Anexo II. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

3. La citada resolución provisional será expuesta en los lugares previstos en la Base 3.ª punto 1. Contra la misma, podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos, la sede de la Comisión de Selección se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (Ronda de Levante 15, 30008 Murcia).

4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva de la convocatoria, debiendo la Comisión de Selección dar traslado a los reclamantes de lo acordado por la misma en relación con cada una de las cuestiones planteadas.

6ª) RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA, NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE POSESION:

1. La resolución definitiva que dicte la Comisión de Selección constituirá la propuesta de adjudicación y se elevará al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que, conforme a la misma, en el plazo máximo de quince días, dictará la Resolución por la que nombre al candidato propuesto por la Comisión de Selección para el puesto convocado, resolviendo de esta manera, y con carácter final, la convocatoria.

2. La resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud será publicada en el B.O.R.M. y en los lugares previstos en la Base 3ª punto 1 de la convocatoria, procediendo, en su caso, a expedir nombramiento temporal al candidato seleccionado, que estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el puesto, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social por la que se regula la provisión de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. Frente a dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El puesto adjudicado será irrenunciable. El plazo de toma de posesión será de tres días si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad y empezará a contar desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la

publicación de la resolución de la convocatoria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde la citada publicación.

7ª) NORMA FINAL

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo

de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de abril de 2005.—La Directora Gerente,
María Anunciación Tormo Domínguez.



Ronda de Levante 15, 30.008 Murcia
Tlf. (968) 357469 Fax. (968) 357423

ANEXO I

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR MEDIO DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL, DE UN PUESTO DE "JEFE DE SECCIÓN DE MEDICINA INTERNA" DEL HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ.

DATOS PERSONALES:

D.N.I.		LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELÉFONO DE CONTACTO					

ESPACIO RESERVADO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN POR PERSONAL PROCEDENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN O EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN ESTA

DOMICILIO: CALLE/PLAZA Y NÚMERO				CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD			PROVINCIA		

DATOS PROFESIONALES:

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA	HOSPITAL	FECHA DE INICIO

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, ____ de ____ de 2005

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD
RONDA DE LEVANTE, 11, 30008 MURCIA // C./ PINARES, 4, 30071 MURCIA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE A LA CONVOCATORIA DE UN PUESTO DE "JEFE DE SECCIÓN DE MEDICINA INTERNA" DEL HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ**

Á) FORMACIÓN ACADÉMICA Y POSTGRADUADA (los méritos contenidos en este apartado deberán guardar relación con el puesto a proveer).

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 40 PUNTOS.

Mérito	Puntuación máxima	Forma de justificación
A1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado en Medicina y Cirugía el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas. A tales efectos se concederá la siguiente puntuación: - Matrícula de Honor 4 puntos. - Sobresaliente 3 puntos. - Notable 2 puntos.	4 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
A2. Premio extraordinario fin de carrera correspondiente al título de Lcdo. en Medicina y Cirugía: 1 punto.	1 punto	Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
A3. Grado de licenciado: 0,5 puntos. Se añadirá 0,50 puntos más si se hubiera obtenido la calificación de sobresaliente o premio extraordinario.	1 punto	Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
A4. Doctorado. Por haber superado las asignaturas o los cursos monográficos de doctorado o disponer de los créditos que permiten la presentación de la tesis doctoral 1 punto. Por el grado de doctor 2 puntos. Por el grado de doctor con la calificación de sobresaliente o	3 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada del título.

"cum laude" 3 puntos. (Los distintos subapartados de este mérito son incompatibles entre sí).		
A5. Formación continuada. Realización de cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma. - Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma a través de cualquier tipo de colaboración. - Que hayan sido impartidos por Sociedades Científicas. - Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. Se otorgará 1 punto por cada 100 horas lectivas. Las fracciones de dicha cifra se valorarán de forma proporcional.	5 puntos	- Diploma o certificado expedido por el organismo que organizó el curso en el que se acredite la realización del mismo, o fotocopia compulsada.
A6. Por haber obtenido el título de especialista correspondiente al puesto al que se opta tras haber superado el período completo de formación como M.I.R, o bien un período equivalente de formación en centro con programa reconocido para la docencia de postgrado, de conformidad todo ello con la Directiva 93/16 CE, de 5 de abril 10 puntos.	10 puntos	- Certificado de haber realizado el período de formación como residente.
A7. Por haber obtenido el título de especialista correspondiente al puesto al que se opta por un procedimiento distinto al anterior.	3 puntos	- Título académico o fotocopia compulsada.
A8. Presentación de ponencias o comunicaciones. - Por cada ponencia o comunicación sobre materias sanitarias, presentada a Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas convocadas por entidades	3 puntos	- Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica o fotocopia compulsada.

oficiales nacionales o extranjeras: - Hasta el tercer firmante 0,10 puntos. - A partir del cuarto firmante ...0,05 puntos.		
A9. Publicaciones científicas relativas a la especialidad de que se trate, de acuerdo a las siguientes reglas: a) En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI): - Hasta el tercer firmante0,20 - A partir del cuarto firmante ...0,10 b) En revistas incluidas en repertorios bibliográficos (SCI): - Hasta el tercer firmante ...0,40 - A partir del cuarto firmante ..0,30 Se añadirá a la puntuación un 10% del factor de impacto de las publicaciones. c) Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN): - Hasta el tercer firmante0,30. - A partir del cuarto firmante ...0,20 d) Por cada libro que reúna los requisitos antes citados: - Como primer autor o director:.... 2 puntos. - Resto de autores 1 punto.	10 puntos	Ejemplares correspondientes. (Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante el certificado de aceptación del editor de la publicación).
A10. Por participación en proyectos y becas de investigación, 0,65 puntos por año. - Por cada premio de investigación 0,20 puntos y 0,40 puntos si figura como investigador principal.	2 puntos	Certificados expedidos por el organismo correspondiente.
A11. Otros méritos académicos o científicos no valorados en apartados anteriores.	3 puntos	Por cualquiera de los medios que permita justificar la existencia del mérito alegado.

B) MÉRITOS PROFESIONALES.**MÁXIMO: 60 PUNTOS.**

Mérito	Puntuación máxima	Forma de justificación
B1. Por cada mes de servicios prestados como F.E.A. o Médico Adjunto en cualquier Administración Pública en la especialidad correspondiente al puesto a cubrir..... 0,15 puntos. En el supuesto de que durante dicho período, se hubieran desarrollado funciones de forma preferente en el ámbito de la nefrología infantil, se otorgarán 0,22 puntos por cada mes de servicios prestados.	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B2. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en cualquier Administración Pública en la especialidad correspondiente al puesto a cubrir... 0,30 puntos.	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B3. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en cualquier Administración Pública en la especialidad correspondiente al puesto a cubrir 0,40	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por

puntos. En el supuesto de que durante dicho período, se hubieran desarrollado funciones de forma preferente en el ámbito de la nefrología infantil, se otorgarán 0,55 puntos por cada mes de servicios prestados.		lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B4) Por cada mes de servicios prestados en la modalidad de cupo en puestos correspondientes a la especialidad del puesto convocado 0,05 puntos por mes.	10 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).
B5. Por cada mes de servicios prestados en puestos de naturaleza directiva (Director Gerente, Subdirector Gerente, Director Médico, Subdirector Médico u otros de naturaleza análoga) en cualquier Administración Pública 0,30 puntos por mes.	25 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente. (Se valorarán de oficio, sin necesidad, por lo tanto de que los interesados aporten ningún documento acreditativo, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre).

B6. Por cada mes de servicios prestados como Profesor Titular o Ayudante en cualquier Universidad Pública ... 0,15 puntos por mes. (En caso de que dicho período coincida con la prestación de servicios en un hospital público como F.E.A., Médico Adjunto, Jefe de Sección o Jefe de Servicio vinculado al amparo de convenios suscritos por aplicación del R.D. 1558/1986, de 28 de junio, se valorará únicamente la puntuación que corresponda por los apartados B1, B2 o B3).	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal de la Universidad correspondiente.
B7. Por cada mes de servicios prestados como Catedrático en cualquier Universidad Pública 0,40 puntos. (En caso de que dicho período coincida con la prestación de servicios en un hospital público como F.E.A., Médico Adjunto, Jefe de Sección o Jefe de Servicio vinculado al amparo de convenios suscritos por aplicación del R.D. 1558/1986, de 28 de junio), se valorará únicamente la puntuación que corresponda por los apartados B1, B2 o B3).	40 puntos.	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal de la Universidad correspondiente.
B8. Por cada mes de servicios como Profesor Asociado en cualquier Administración Pública 0,05 puntos por mes.	10 puntos	- Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal de la Universidad correspondiente.

C) PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE "JEFE DE SECCIÓN DE MEDICINA INTERNA" DEL HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 60 PUNTOS.

El proyecto se valorará atendiendo, principalmente, a los siguientes criterios:

- Grado de liderazgo del candidato en el proyecto.
- Grado de coherencia del proyecto y su integración en los objetivos y estrategias del hospital y del Servicio Murciano de Salud.
- Estructura lógica en su planteamiento.
- Definición y desarrollo de los procesos propuestos.
- Relevancia del proyecto para los "grupos de interés" (pacientes y usuarios, profesionales, administración, proveedores, sociedad, etc.).
- Sistema de despliegue e implantación.
- Grado de documentación del proyecto.
- Claridad en la exposición.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

4973 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, conforme a lo previsto en la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, un puesto de «Jefe de Servicio de Cirugía General» del Hospital «Rafael Méndez» de Lorca.

La disposición transitoria sexta de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en su punto 1 c) establece: «Se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, la norma citada en la disposición derogatoria única 1.d).» La citada disposición derogatoria única, en su punto 1.d), hace referencia al Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, que por tanto se mantiene en vigor con carácter reglamentario.

El Real Decreto Ley 1/1999, en su disposición adicional decimocuarta, regula la Provisión de puestos de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial, y establece:

«Los puestos de Jefes de Servicio y Sección de carácter asistencial en las unidades de asistencia especializada del Instituto Nacional de la Salud se proveerán mediante convocatoria pública, en la que podrán participar todos los facultativos con nombramiento de personal estatutario que ostenten plaza en propiedad en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, mediante un proceso de selección basado en la evaluación del currículum profesional de los aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Los aspirantes seleccionados obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados a efectos de su continuidad en el mismo»

Por su parte, la disposición adicional séptima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, establece:

«Movilidad del personal funcionario y estatutario. (.) El personal funcionario que preste servicios en la Consejería competente en materia de sanidad, podrá desempeñar plazas de naturaleza estatutaria. Igualmente, podrá proveer dichas plazas el personal funcionario de la Administración regional perteneciente a escalas u opciones de carácter sanitario. El resto del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá desempeñar plazas estatutarias cuando así se prevea en las correspondientes plantillas (.)».

A tal efecto, la Resolución de 11-3-03 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, ha fijado las equivalencias a efectos de provisión de plazas entre los Cuerpos, Escalas y Opciones funcionariales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 21-3-03).

A la vista de lo expuesto y previo informe favorable emitido por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.g) de la citada Ley 5/2001,

Resuelvo

1.º) Convocar, para su provisión en los términos establecidos en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, un puesto de trabajo de «Jefe de Servicio de Cirugía General» del Hospital «Rafael Méndez» de Lorca (Murcia).

2.º) El puesto convocado conllevará régimen de especial dedicación con carácter irrenunciable, de conformidad con la disposición adicional tercera de la vigente Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, que establece:

«Posibilidad de renuncia al régimen de especial dedicación»: 1. El Servicio Murciano de Salud podrá establecer los supuestos, así como los requisitos, efectos y procedimientos para su solicitud, en los que el personal estatutario fijo perteneciente a las categorías sanitarias del grupo A pueda renunciar a la percepción de la cuantía del complemento específico que resulte necesario para obtener, cumplidos los restantes requisitos legales, autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas. 2. Esta opción no podrá ser ejercida por aquellos facultativos sanitarios que ocupen plazas de nivel de complemento de destino 28 o superiores, así como cuando el sistema de provisión de las mismas fuera de libre designación.

De este modo, mientras se ostente la jefatura obtenida a través de esta convocatoria, no se podrá renunciar a la percepción del complemento específico y, en consecuencia, el interesado no podrá ejercer actividad privada alguna en los términos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3.º) La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, así como por las siguientes,

Bases específicas

1.ª) Requisitos de los candidatos y características del puesto convocado:

a) Los aspirantes deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo en la especialidad de Cirugía